



Resolución Directoral Regional N° 075 -2024-GRU-DRA

Pucallpa

22 FEB. 2024

VISTO:

Memorando N° 133-2024-GRU-DRA/OA de fecha 24 de enero del 2024, Informe N° 0085-2024-GRU-DRA-OA-UGP de fecha 16 de febrero del 2024, Oficio N° 0137-2024-GRU-DRA/OA de fecha 20 de febrero del 2024, Oficio N° 0019-2024-GRU-DRA/OPPR de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 0133-2024-RU-DRA-OPPR/UPPTO de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 033-2024-GRU-DRA/OA de fecha 21 de febrero del 2024, Informe Legal N° 106-2024-GRU-DRA-OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 879/1725-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, concordado con los **artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo**, previstos en los **numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Memorando N° 133-2024-GRU-DRA/OA de fecha 24 de enero del 2024, la Directora de la Oficina de Administración se dirige al Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, para que realice los lineamientos para las transferencias del CAFAE – Directiva para aplicación de entrega de Incentivo Único – 2024.

Que, con Informe N° 0085-2024-GRU-DRA-OA-UGP de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, se dirige a la Directora de la Oficina de Administración, solicitando la aprobación de los Niveles y Montos para la Aplicación del Calculo por Concepto de Incentivo Único otorgado a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura – CAFAE 2024.

Que, con Oficio N° 0137-2024-GRU-DRA/OA de fecha 20 de febrero del 2024, la Directora de la Oficina de Administración, se dirige al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indicando que remite a su despacho el Proyecto de **DIRECTIVA INTERNA N° 001-2024-GRU-DRA**, denominada **DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024**.

Que, mediante Oficio N° 0019-2024-GRU-DRA/OPPR de fecha 21 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el Informe N° 0133-2024-RU-DRA-OPPR/UPPTO de fecha 21 de febrero del 2024, que señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar la planilla en el presente año.

Que, mediante Informe N° 033-2024-GRU-DRA/OA de fecha 21 de febrero del 2024, la Directora de la Oficina de Administración, solicita la aprobación de la **DIRECTIVA INTERNA N° 001-2024-GRU-DRA**, denominada **DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2023-GRU-GR de fecha 29 de diciembre del 2023, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal año 2024, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, con la que se asigna los créditos presupuestales para el Pliego 462 – Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a nivel de Unidades Ejecutoras.

Que, en el Marco de lo dispuesto por la **Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365** – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, mediante Decreto Supremo N° 03-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE.

Que, con Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecen las disposiciones aplicables a los Comités de la Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, asimismo, conforme lo establece el artículo 2°, del Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, es destinatario a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y por acuerdo del comité de Administración del Fondo Asistencia y Estímulo – CAFAE.

Que, el inc. c) del artículo 3 del citado dispositivo legal señala, que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades públicas, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA



Que, la única Disposición complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone derogar la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décima tercera Disposición final y la Segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantiene vigencia. En ese orden de ideas, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala que el marco de los de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, las transferencias solo podrán ser efectuadas, por el Pliego Presupuestario del Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para Asignación del Personal (CAP) de la entidad y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley, realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales, que correspondan otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y en ningún caso, los pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, de fecha 16 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el inc. 32.1 del artículo 32°, se señala los lineamientos para las transferencias al CAFAE, estableciendo en su numeral 3 que: "Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para dicho efecto, los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces, sobre la disponibilidad, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego". Asimismo, se precisa que las transferencias al CAFAE, se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los Recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los pliegos.

Que, en atención a la normativa desarrollada y conforme a la revisión de la Directiva N° 001- 2024-GRU-DRA, adjunta al presente expediente, se puede observar los niveles y montos para la aplicación de cálculo por concepto de incentivo único, otorgados a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVELES	MONTO EN S/.	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL S/.
F-5	1,592.00	00	00	00
F-4	1,560.00	10	15,600.00	187,200.00
SPA	1,430.00	01	1,430.00	17,160.00
SPB	1,430.00	02	2,860.00	34,320.00
SPC	1,430.00	01	1,430.00	17,160.00
SPD	1,430.00	02	2,860.00	34,320.00
STA	1,370.00	20	27,400.00	328,800.00
STB	1,370.00	04	5,480.00	65,760.00
STC	1,370.00	06	8,220.00	98,640.00
SAA	1,350.00	01	1,350.00	16,200.00
TOTAL		47	66,630.00	799,560.00

Que, debe indicarse que, para establecer los montos antes mencionados y consignados en la Directiva, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, uso como base los montos de la Escala del Incentivo Único, aprobado con Decreto Supremos N° 003-2022-EF, misma que establece el nuevo monto de la escala de base del incentivo único CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, la cual se detalla de la siguiente manera:

NUEVO MONTO DE ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario	1,560.00
Profesional	1,430.00
Técnico	1,370.00
Auxiliar	1,350.00

Que, referido dispositivo también precisa que son los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, los que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma.

Que, mediante Informe N° 0133-2024-RU-DRA-OPPR/UPPTO de fecha 21 de febrero del 2024, la Encargada de la Unidad de Presupuesto, indica lo siguiente: de acuerdo a la evaluación realizada al Presupuesto Institucional Modificado (PIA) 2024, en efecto en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal, **cuenta con la disponibilidad presupuestal**, para financiar la planilla en el presente año, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Programa	9001 Acciones Centrales
Act. / Proy	5000003 Gestión Administrativa
Función	10 Agropecuaria

Meta	13 Gestión Administrativa
F. de F.	00 RO Recursos Ordinarios
Clasificador	21.11.21 Asignación a fondos para Personal

Que, estando a los dispositivos legales señalados y al pronunciamiento favorable de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Legal N° 106-2024-GRU-DRA-OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, se concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la **DIRECTIVA INTERNA N° 001-2024-GRU-DRA**, denominada **DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA INTERNA N° 001-2024-GRU-DRA**, denominada **DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024**, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto asignado por concepto de Incentivo Único será de carácter no reembolsable, para el personal nombrado, adscrito y contratado a plazo fijo por gasto corriente, que labora en la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - 2024

NIVELES	MONTO EN S/.	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL S/.
F-5	1,592.00	00	00	00
F-4	1,560.00	10	15,600.00	187,200.00
SPA	1,430.00	01	1,430.00	17,160.00
SPB	1,430.00	02	2,860.00	34,320.00
SPC	1,430.00	01	1,430.00	17,160.00
SPD	1,430.00	02	2,860.00	34,320.00
STA	1,370.00	20	27,400.00	328,800.00
STB	1,370.00	04	5,480.00	65,760.00
STC	1,370.00	06	8,220.00	98,640.00
SAA	1,350.00	01	1,350.00	16,200.00
TOTAL		47	66,630.00	799,560.00

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente se afectará a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios: Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; Cadena del Gasto: 2.1.11.21 Asignación a Fondos al Personal: Importe Mensual de S/. 66,630.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES); e Importe Anual de S/. 799,560.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI


Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL